



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 32-2017 de fecha 11 de diciembre de 2017.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 051-2018

Guatemala, 29 de enero de 2018

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA

##### CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y en el marco del Proceso de Unión Aduanera Guatemala-Honduras, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera emitirá y adoptará, en los términos del artículo 55 de Protocolo de Guatemala, *mutatis mutandis*, los actos jurídicos que sean necesarios; las Resoluciones emitidas por la Instancia Ministerial entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 32-2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, modifica los párrafos 2 y 3 de la Resolución No. 27-2017 de la Instancia Ministerial, de fecha 26 de junio de 2017, que resolvió implementar la primera etapa del proceso de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras.

##### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

##### ACUERDA:

**Artículo 1. PUBLICAR:** El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 32-2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, mediante la cual **ACUERDA:** 1. Modificar el párrafo 2 de la Resolución No. 27-2017 de la Instancia Ministerial, para que se lea de la siguiente forma: "Desde la fecha de vigencia de la presente Resolución y hasta el 28 de febrero de 2018, el comercio de las mercancías que gozan de libre circulación entre los Estados Parte, podrá estar sujeto, indistintamente, a las disposiciones sobre adquisición y transferencia de bienes establecidas en Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, o a la normativa aduanera aplicable a las operaciones de importación y exportación vigente de los Estados Parte." 2. Modificar el párrafo 3 de la Resolución No. 27-2017 de la Instancia Ministerial, para que se lea de la siguiente forma: "A partir del 01 de marzo de 2018, el comercio de las mercancías que gozan de libre circulación se regirá, exclusivamente, por las disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras." 3. La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

**Artículo 2.** Por considerarse que esta Resolución de la Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt>, la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 32-2017 a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNIQUESE

ACISCLO VALLADARES URRUELA

JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY  
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de la Instancia Ministerial -UA- No. 33-2017 de fecha 11 de diciembre de 2017.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 052-2018

Guatemala, 29 de enero de 2018

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA

##### CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y en el marco del proceso de Unión Aduanera Guatemala-Honduras la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera emitirá y adoptará, en los términos del Artículo 55 del Protocolo de Guatemala, *mutatis mutandis*, los actos jurídicos que sean necesarios; las Resoluciones emitidas por la Instancia Ministerial entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Instancia Ministerial -UA- No. 33-2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, acuerda modificar el párrafo 3 de la Resolución de la Instancia Ministerial -UA No. 17-2017, de fecha 16 de junio de 2017.

##### POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

##### ACUERDA:

**Artículo 1. PUBLICAR:** El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de la Instancia Ministerial -UA- No. 33-2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, mediante el cual **ACUERDA:** 1. Modificar el párrafo 3 de la Resolución de la Instancia Ministerial -UA No. 17-2017, de fecha 16 de junio de 2017, de la siguiente manera: "3. Las operaciones de libre movilidad comunitaria, reguladas en el Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, que se originen en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera, entrarán en vigor el 1 de marzo de 2018." 2. Dejar sin efecto en todas sus Partes la Resolución de la Instancia Ministerial -UA No. 31-2017, de fecha 19 de septiembre de 2017. 3. La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

**Artículo 2.** Por considerarse que esta Resolución de la Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución de la Instancia Ministerial -UA- No. 33-2017 a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNIQUESE

ACISCLO VALLADARES URRUELA

JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY  
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

